



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2016-MDEA

El Agustino, 08 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 003-2016-DRMLA-RHM de fecha 14.junio.2016 del Inspector de Obra, la Carta N° 031-2016-GDU-MDEA de fecha 21.junio.2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Carta S/N de fecha 07.julio.2016 del Consorcio LA AMISTAD, el Informe N° 004-2016-DRMLA-RHM de fecha 21.julio.2016 del Inspector de Obra, el Informe N° 474-2016-GDU-MDEA de fecha 27.julio.2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 163-2016-GPLAN-MDEA de fecha 04.agosto.2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 184-2016-GAF-MDEA de fecha 08.agosto.2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N° 04-2016-GAJ-MDEA de fecha 04.agosto.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 003-2016-DRMLA-RHM de fecha 14.junio.2016 el Inspector de Obra sustenta la ejecución de un cerco metálico de h=5.00m en reemplazo del cerco pronto de h=3.05m de la obra "Instalación de Defensa Ribereña y Construcción del Malecón de la Amistad en la Margen Izquierda del Rio Rímac, Distrito de El Agustino, II Etapa, Lima-Lima", lo que origina un adicional y deductivo vinculante, para lo cual adjunta copia del asiento N° 94 del cuaderno de obra por parte del Residente de Obra, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la necesidad de tramitar autorización de prestaciones adicionales de obra, a través de su consignación en el cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N° 031-2016-GDU-MDEA de fecha 21.junio.2016 la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina favorablemente por la ejecución del Expediente Técnico del Adicional y del Deductivo Vinculante;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07.julio.2016 el Consorcio LA AMISTAD presenta a la Inspección de Obra el Expediente Técnico del Adicional Vinculante N° 01 "Cerco Metálico H=5.00m" y el Deductivo Vinculante N° 01 "Cerco Pronto H=3.05 de la obra Instalación de Defensa Ribereña y Construcción del Malecón de la Amistad en la Margen Izquierda del Rio Rímac, Distrito de El Agustino, II Etapa, Lima-Lima";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 004-2016-DRMLA-RHM de fecha 21.julio.2016 el Inspector de Obra, aprueba el Expediente Técnico del Adicional Vinculante N° 01 "Cercos Metálicos H=5.00m" por un monto de S/346,639.38 Soles que representa el 5.85% del presupuesto contratado, y el Deductivo Vinculante N° 01 "Cercos Pronto H=3.05m" por un monto de S/346,639.38 Soles que representa el 5.85% del presupuesto contratado, resultando de ello, que la incidencia acumulada total del presupuesto adicional respecto al contrato original es de 0.00% que resulta menor al 15% del monto del contrato original, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.S. N° 138-2012-EF;

Que, mediante Informe N° 474-2016-GDU-MDEA de fecha 27.julio.2016 la Gerencia de Desarrollo Urbano da la conformidad al Adicional Vinculante N° 01 "Cercos Metálicos H=5.00m" y el Deductivo Vinculante N° 01 "Cercos Pronto H=3.05" de la obra "Instalación de Defensa Ribereña y Construcción del Malecón de la Amistad en la Margen Izquierda del Río Rímac, Distrito de El Agustino, II Etapa, Lima-Lima";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 163-2016-GPLAN-MDEA de fecha 04.agosto.2016, refiere que el citado proyecto de inversión pública se encuentra declarado viabilizado según código SNIP del PIP 272559, incorporándose en el Plan Anual de Inversiones 2016, por lo que de acuerdo al análisis y revisión de los documentos sustentatorio, la Gerencia autoriza el Adicional Vinculante N° 01 "Cercos Metálicos H=5.00m" por un monto de S/346,639.38 Soles y el Deductivo Vinculante N° 01 "Cercos Pronto H=3.05m" por no existir desembolso adicional al Contrato N° 001-2016-MDEA;

Que, mediante Informe N° 184-2016-GAF-MDEA de fecha 08.agosto.2016 la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba el Adicional Vinculante N° 01 "Cercos Metálicos H=5.00m" y el Deductivo Vinculante N° 01 "Cercos Pronto H=3.05", al haberse revisado los antecedentes y encontrarlos conforme;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 096-2016-GAJ-MDEA de fecha 04.agosto.2016 indica que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificado con D.S. N° 138-2012-EF, regula los adicionales y reducciones en su artículo 207°, el cual prescribe que la ejecución de obras adicionales, deben encontrarse sustentadas en su necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual requiere contar con la certificación de crédito presupuestario, y que dicho adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el 15% del valor original del contrato;

Que, el citado informe legal señala que verificándose los supuestos de ley antes señalados en el caso materia de opinión y análisis, resulta procedente su aprobación, teniendo en consideración que hasta la fecha el total de adicionales acumulado es del orden de 0.00% y que asimismo acorde a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha cumplido con los procedimientos para el reconocimiento del adicional y la aprobación del deductivo respectivo;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas a la Alcaldía, en el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los Artículos 18° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los Artículos 18º y 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Adicional Vinculante N° 01 "Cerco Metálico H=5.00m" de la obra "Instalación de Defensa Ribereña y Construcción del Malecón de la Amistad en la Margen Izquierda del Río Rímac, Distrito de El Agustino, II Etapa, Lima-Lima", por el monto de S/. 346,639.38 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 38/100 Soles) de acuerdo la sustento técnico y legal que obran en actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE el Deductivo Vinculante N° 01 "Cerco Pronto H=3.05m" de la obra "Instalación de Defensa Ribereña y Construcción del Malecón de la Amistad en la Margen Izquierda del Río Rímac, Distrito de El Agustino, II Etapa, Lima-Lima", por el monto de S/. 346,639.38 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 38/100 Soles) de acuerdo la sustento técnico y legal que obran en actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- ACLÁRESE que el Adicional Vinculante N° 01 no genera ningún financiamiento adicional al Contrato N° 001-2016-MDEA, ya que la incidencia acumulada total del presupuesto adicional respecto al contrato original es de 0.00%.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a las áreas involucradas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
ABOG. JOSÉ PIERRE YZAGÓN REYES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE